

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES, (Ávila) Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS “CASAGRANDE”, EN MATERIA DE PRESTACION DE TRABAJOS DE CONDUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS RECOGIDA DE BASURAS.

En Las Navas del Marqués, a 2 de febrero de 2.005, se reúnen el Sr. D. José Luis Bartolomé Herránz, como Vicepresidente de la Mancomunidad de Servicios “Casagrande” y D. Gerardo Pérez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, en atribución de las competencias que les confiere respectivamente: Estatutos fundacionales de la Mancomunidad y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, para firmar un convenio referente a la prestación de los trabajos de conducción de los vehículos de Recogida de Basuras

EXPONEN

1º.- Que el Ayuntamiento de NAVAS DEL MARQUES, dispone de personal con la categoría de conductor, suficiente para que no se cause perjuicio alguno al normal funcionamiento del mismo.

2º.- Que la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS “CASAGRANDE”, tiene actualmente los medios materiales (Camiones, contenedores, etc.) suficiente para realizar las tareas de recogida de Residuos Urbanos y transporte a Vertedero, pero no cuenta con medios personales.

2º.- Que tanto el Ayuntamiento de NAVAS DEL MARQUES, en su calidad de miembro, como la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS “CASAGRANDE”, tienen intereses comunes para ahorrar gastos a ambas Entidades, en especial por cuestiones de solidaridad intermunicipal.

Que en consecuencia, las partes

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es:

1.- La prestación de los servicios de conducción de vehículos propiedad de la Mancomunidad, en tanto no cuente con personal propio, por los conductores del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, que sean designados por la Alcaldía, de acuerdo con lo estipulado en este Convenio.

2.- La prestación, por la Mancomunidad de Servicios “Casagrande”, del servicio de Recogida de Residuos urbanos y transporte a vertedero con la maquinaria específica de ésta.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES.

1º.- Poner a disposición de la Mancomunidad de Servicios “Casagrande”, los conductores necesarios (3 ó 4) necesarios para desempeñar el servicio de Recogida de Residuos urbanos y transporte a vertedero, en las condiciones que exija la mancomunidad y dependiendo de la demanda existente en cada momento.

2º.- Designar el personal necesario de la plantilla del Ayuntamiento, para que presten los servicios, cuya categoría no sea inferior a la de Conductor.

3º.- La duración de dicha prestación será desde el día 01 de febrero de 2.005 al 31 de diciembre de 2.005, prorrogable hasta el día 31 de diciembre de 2.006 si ninguna de las partes decide la rescisión del mismo, en cuyo caso tendrá la obligación de comunicarlo con una antelación mínima de TRES MESES.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS “CASAGRANDE”

1º.- La Mancomunidad de Servicios “Casagrande”, abonará al Ayuntamiento de Las Navas del Marqués las cantidades que resulten de acuerdo a los siguientes conceptos:

- Cada conductor a razón de 1.000 €/mes
- Cada hora extraordinaria en laborable a 7,81 €/hora
- Cada hora extraordinaria en día festivo o sábado a 10,22 €/hora
- Cada día festivo 48,08 €/día.
- A parte se facturará el importe de los Seguros Sociales.

Anualmente se incrementará dicha cantidad en el IPC que publique el INE a 31 de diciembre

2º.- Los trabajadores que presten dichos servicios no tendrán relación laboral con la Mancomunidad de Servicios “Casagrande”

3º.- Cuantos gastos se originen como consecuencia de los servicios prestados (reparación de vehículos, combustible, ruedas, aceites, seguros, etc.), serán de cuenta de la Mancomunidad.

4º.- Poner a disposición los camiones con que cuenta la Mancomunidad de Servicios “Casagrande”.

CUARTA.- PAGO.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria mensual, a la cuenta corriente que señale al efecto el Ayuntamiento de LAS NAVAS DEL MARQUES, de acuerdo con las cantidades que se facturen, o bien mediante compensación con las facturas que emita la Mancomunidad.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y su duración se extenderá a las anualidades de 2.005 y 2.006, conforme al punto 4º de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio

SEXTA.- JURISDICCIÓN.

La resolución de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente convenio, corresponderá a los Tribunales competentes en Ávila.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se suscribe por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS “CASAGRANDE”,	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS
Fdo.: José Luis Bartolomé Herránz	Fdo.: Gerardo Pérez García.